

AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS

Declarativo verbal de resolución de contrato de menor cuantía
Jamer Murcia Saavedra / Gustavo Hernán Marciales Becerra
730434089001 **2020 00025 00**



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, veintidós (22) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

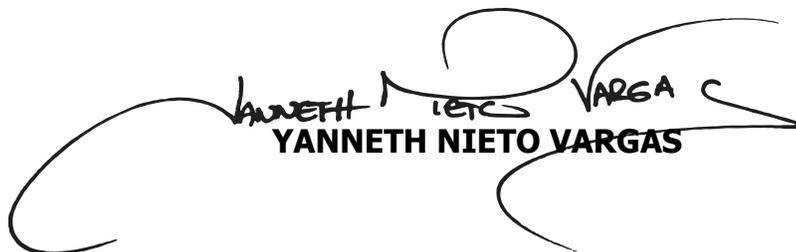
Proceso: Verbal declarativo de resolución de contrato de menor cuantía
Demandante: Jamer Murcia Saavedra y otros
Demandado: Gustavo Hernán Marciales Becerra
Radicado: 730434089001 **2020 00025 00**

Asunto: **Auto aprueba liquidación de costas del proceso por secretaría**

Revisada la liquidación de costas realizada por secretaría y que hace parte del expediente, se procede a su aprobación conforme lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P. al encontrarse ajustada a derecho. Se advierte a las partes que de conformidad con el numeral 5º del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez


YANNETH NIETO VARGAS